ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
2024-2027
NIT 890700982-0

ACTA DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Número:	072	**Fecha:**	06 DE MARZO DE 2024
Objeto del contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ARQUITECTO PARA APOYAR LA FORMALIZACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA			
Contratista:		ORLANDO SEPULVEDA CHAVEZ	
Cedula:		19.250.225 DE BOGOTA	
Fecha de terminación del plazo de ejecución de actividades:		03 DE JUNIO DE 2024	

REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN?	
SI	**NO**
	X

En virtud de lo dispuesto por el artículo 217 del decreto 092 de 2012 no será necesaria la liquidación de los contratos de prestación de servicios. *"... la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*

GARANTÍAS	
LA ENTIDAD EXIGIÓ GARANTÍAS?	
SI	**NO**
	X

No fueron exigidas garantías en el contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, deberá realizarse el cierre de los expedientes contractuales una vez terminada su ejecución.

Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. *Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.*
Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 que dispone: "obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística" En consecuencia, se cierra el expediente contractual correspondiente.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
La presente acta de cierre de expediente se dispone con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.
CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: 07 ENE 2025

Alcaldía Municipal de Armero Guayabal
Dirección: Carrera 6 Calle 5 Esquina Parque Principal
Correo: ventanillaunica@armeroguayabal-tolima.gov.co
Pág. Web: www.armeroguayabal-tolima.gov.co